Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 con asiento en la localidad mencionada.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

N.N. s/muerte por causa dudosa víctima: P[illegible], Martín Gabriel
FLP 35323/2014/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia trabada entre los titulares del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 y del Juzgado de Garantías N° 7, ambos del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa donde se investigan las lesiones, seguidas de muerte, de Miguel Martín P[illegible], como resultado de una pelea con Jorge Leonel R[illegible], ambos internos del Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza.

El magistrado nacional declinó su competencia al entender que los hechos no habrían comprometido intereses federales (fojas 29/30).

Por su parte, el juez local rechazó el conocimiento atribuido por considerar que no se habrían realizado las medidas mínimas necesarias para descartar ese extremo (fojas 31/32).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular mantuvo la postura oportunamente sustentada, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 33).

En atención a que de las constancias agregadas al incidente no surge que el hecho hubiere entorpecido el normal desenvolvimiento del establecimiento nacional, ni el buen servicio que deben prestar sus empleados (Competencia N° 678, L. XLIX *in re* "Zapata, Miguel Ángel s/ homicidio", resuelta el 24 de junio de 2014), opino que corresponde declarar la competencia de la justicia local para continuar interviniendo en la causa.

Buenos Aires, 30 de Julio de 2015.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

ADRIANA N. MARCHIORI
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación